



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*  
 AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
 SAN LORENZO - PARAGUAY

**ORDENANZA N°: 18/2009 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL NUEVE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/08, EN RELACION A LOS IMPUESTOS APLICABLES EN EL RUBRO DE JUEGOS DE ENTRENIMIENTO Y AZAR.**-----

**VISTO:** La Minuta presentada por un miembro de esta Corporación Legislativa, con referencia a ajustes que deberían realizarse, específicamente, a dos artículos de la Ordenanza Municipal 02/08.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 620/75 establece en su Art. 55° que “Los juegos de azar en general pagarán por cada mes o fracción y por cada unidad un impuesto de guaraníes noventa mil (G.90.000) hasta guaraníes ciento ochenta mil (G.180.000), de acuerdo a la escala que se establecerá por ordenanza a la clase de juego, y; -----

Que, es necesaria una corrección de los montos de los impuestos establecidos, debido a que actualmente – por reglamentación de la misma Ordenanza - se están aplicando las escalas máximas dentro de lo que la Ley 620 permite, y; -----

Que, una buena recaudación municipal beneficiará a toda la ciudad, al mismo tiempo que impuestos muy elevados reducirán dichas recaudaciones, y; -----

Que, nuestro país, y por consecuencia nuestra ciudad universitaria, viven tiempos críticos a consecuencia de la actual crisis mundial, hecho que debe motivar al legislativo comunal a adoptar medidas paliativas y de reactivación en cuanto hace a lo económico, y; -----

Que, la recaudación de impuestos tiene como objetivo el bien común de la ciudad de San Lorenzo, idea que se contrapone con una disminución de los establecimientos y contribuyentes que, pudiera derivarse de la aplicación de impuestos muy elevados.-----

**POR TANTO  
 LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1° Modificar parcialmente la Ordenanza 02/2008, en lo que se refiere a su artículo 103.7,**

JUEGOS O STAND	GUARANÍES	
	Mensual	Anual
Permanente o Transitorios		
Bowling	20.000.-	240.000.-
Calesita	17.000.-	204.000.-
Rueda Chicago, trencito y similares	17.000.-	204.000.-
Billar, billar gol, pool	17.000.-	204.000.-
Futbolito	15.000.-	180.000.-
Dados	20.000.-	240.000.-
De destrezas por stand	20.000.-	240.000.-
Bolos	17.000.-	204.000.-
Dominó	17.000.-	204.000.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Burrito	20.000.-	240.000.-
Sapo	20.000.-	240.000.-
Pin Pin	20.000.-	240.000.-
Coche eléctrico	17.000.-	204.000.-
Máquinas eléctricas	20.000.-	240.000.-
Videos juegos	20.000.-	240.000.-
Otros juegos eléctricos y similares	20.000.-	240.000.-

**ARTÍCULO 2º Modificar parcialmente la Ordenanza 02/2008, en lo que se refiere a su artículo 103.9, inciso b.1**

**103.9 De los Juegos de Suerte o Azar: Ley N° 1016/96 Art. 3º.**

**b. 1 JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y BINGO RADIAL**

Para los permisionarios que exploten “maquinas de juegos de azar”:

- Gs.90.000 por cada maquina, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Contrato correspondiente.
- Para los permisionarios que exploten “bingo radial”, 5% del monto total de los premios, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Contrato correspondiente.

**ARTICULO 3º Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ANTONIO PESSOLANI BENITEZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL